



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181- 2024-A/MDM

Mazamari, 14 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1599-2024 de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 054-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre 2016, "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES", y demás Normas Legales;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N°111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1599-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, el presidente de la Organización Comunal JASS del Sector Mirador de Cañete de la Comunidad Nativa Cañete, el Sr. Roberth Eulogio Chirisente Piavanti, identificado con DNI N° 75279930, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal del agua potable del Sector Mirador de Cañete de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 054-2023- GSMYGA/MDM, de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Bach. Ing. José Feliciano Paucarcaja Melo, solicita reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal renovado de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Mirador de Cañete de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari, según el artículo 113° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, para los fines convenientes del interesado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2024, a los Miembros del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Sector Mirador de Cañete de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 03/02/2024 al 03/02/2026, el mismo que está integrado por los siguientes:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|------------|-------------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| PRESIDENTE | ROBERTH EULOGIO CHIRISENTE PIAVANTI | X | | 75279930 |
| SECRETARIO | JOHN ROBER FERNANDEZ CARRION | X | | 09964879 |
| TESORERO | JESUS MEZA HURTADO | X | | 20972557 |
| VOCAL I | NORMA GERARDA ORTIZ APOLINARIO | | X | 21001998 |
| VOCAL II | ESAUL NICOLAS CHAVEZ | X | | 20988022 |

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2024, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Sector Mirador de Cañete de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de tres (03) años del 03/02/2024 al 03/02/2027.

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|--------|-------------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| FISCAL | ROBERTO ENRIQUE CHIRISENTE PIAVANTI | X | | 43883934 |

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 213-2022-A/MDM. 25/05/2022

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDM, proceda a Registrar a la junta directiva de la Organización Comunal señalado en el artículo primero y segundo del presente acto resolutivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolmarto Caso
ALCALDE

